



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2022



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-05-2022-A-MDEA**

El Alto, 03 de Mayo del 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...); del mismo modo en su inciso 28) de la acotada Ley Orgánica, faculta al Señor alcalde para nombrar, contratar, **cesar** y sancionar a los servidores Municipales de Carrera;

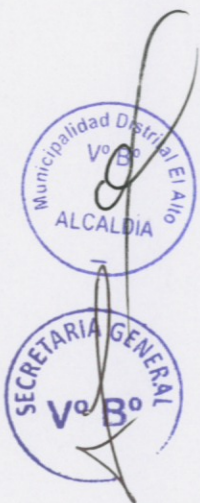
Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 383-12-2021-A-MDEA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se ratificó a la CPC Carmen Emérita Carrillo Benites, como Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de El Alto.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA** a la fecha 03 de mayo de 2022, la ratificación a la **CPC CARMEN EMERITA CARRILLO BENITES**, en el cargo de confianza, como **GERENTE DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Distrital de El Alto, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá proceder a entregar toda la documentación y margesí de bienes a su sucesor, conforme a las normas y directivas al respecto.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2022

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 383-12-2021-A-MDEA, de fecha 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Secretaria General notificar la presente al cesado para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al cesado y a la Unidad de Informática disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA  
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital El Alto

Jimmy Orlando Montalván Campaña  
ALCALDE



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a la fecha 03 de mayo de 2022, la rotación a la CPC CARMEN EMÉRITA CARRILLO BÉNITES, en el cargo de confianza, como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de El Alto, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá proceder a entregar toda la documentación y materias de bienes a su sucesor, conforme a las normas y directivas al respecto.